



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de MARZO de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de San Martín -Menta, Nancy María- adjunta documentación-", y

CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 70/73 la integrante del cuerpo de prosecretarios adscriptos de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, señorita Nancy María Menta, solicita la reconsideración de la resolución n° 1112/99 del 10 de agosto de 1999, mediante la cual se le denegó el pago del adicional establecido por acordada n° 38/85.

II) Que a la peticionaria le asignaron funciones de habilitada "ad hoc" en la cámara, por ello le fue reconocida la referida bonificación; pero el 26 de marzo de 1998 ese tribunal la adscribió al Juzgado Federal de Campana con el consiguiente cambio de tareas, circunstancia que originó la suspensión de dicha liquidación -ver res. 1112/99 a fs. 68-.

III) Que la señorita Menta manifiesta que le corresponde el pago reclamado ya que su título es de aplicación en el Juzgado Federal de Campana y, a tal efecto, acompaña un certificado suscripto por el titular de ese tribunal en el cual consta que la funcionaria nombrada desarrolla una actividad estrictamente vinculada con los conocimientos propios del título de contador público -ver fs. 62-.

IV) Que la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín expresó su conformidad con lo solicitado y agregó que "la variedad de tareas que se pueden asignar a los agentes del precitado cuerpo de prosecretarios administrativos adscriptos, depende de su destino y de los especiales

conocimientos y experiencia que cada uno posee en virtud de las diversas materias que son de competencia de la jurisdicción y una equitativa distribución de las asignaciones compatibles con el mejor servicio de justicia" y, por último, señaló que Menta "reúne sobrada solvencia profesional" (fs. 64/66).

V) Que, por lo expuesto, esta Corte entiende que se hallan cumplidos los requisitos establecidos por acordada n° 38/85.

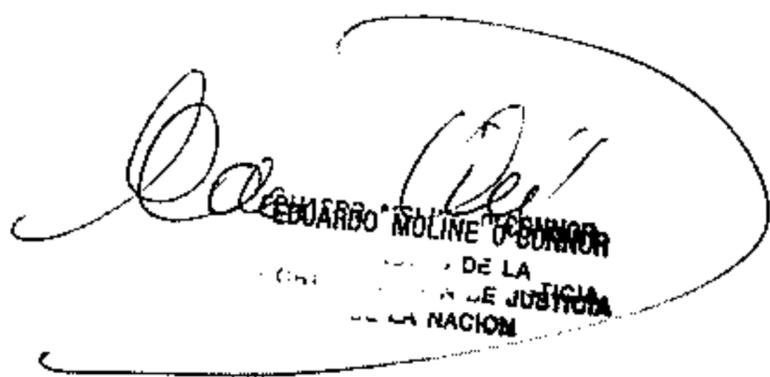
Por ello,

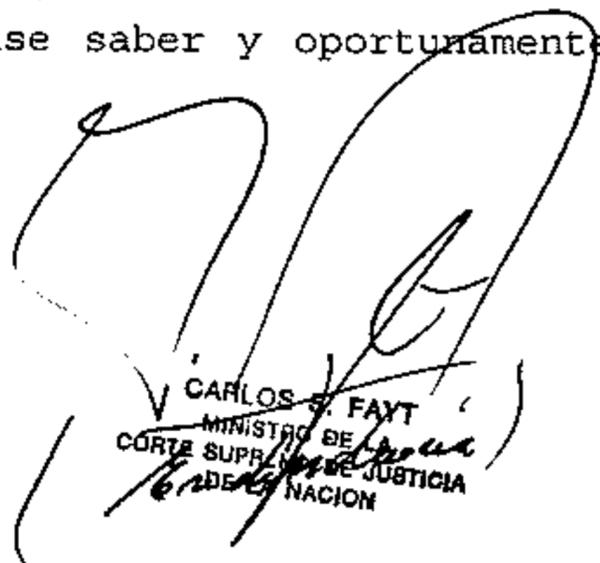
SE RESUELVE:

I) Hacer lugar a la reconsideración solicitada y, consecuentemente, revocar lo decidido mediante resolución n° 1112/99.

II) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional instituida por acordada n° 38/85, a partir de la fecha en la cual fue suspendida.

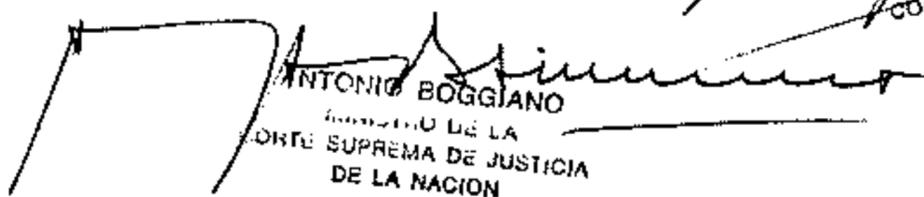
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-


EDUARDO MOLINÉ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

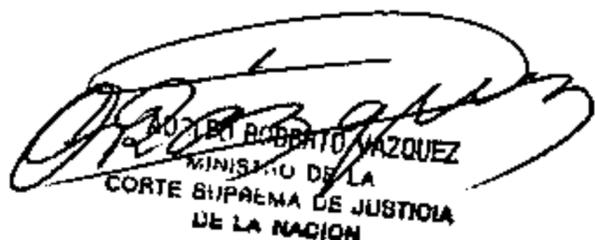

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

///DENCIA DEL DOCTOR CARLOS SANTIAGO FAYT:

VISTO y CONSIDERANDO:

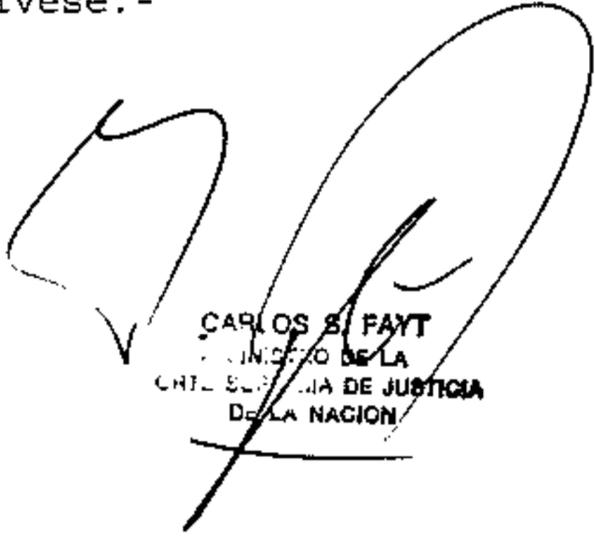
Que los argumentos esgrimidos en el pedido de reconsideración formulado a fs. 70/73 por la prosecretaria administrativa, señorita Nancy María Menta, no desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta para dictar la resolución n° 1112/99 del 10 de agosto de 1999 (ver fs. 68).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la peticionaria.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
DE LA NACION